

REGISTRO PÚBLICO
INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES - SDQS
MAYO DE 2016

Resumen - Solicitudes de información	Total
Número de solicitudes recibidas:	4
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución:	0
Tiempo promedio de respuesta (días):	15
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

PETICION	DEPENDENCIA	ASUNTO	FECHA INICIO DE TÉRMINOS	FECHA FINALIZACION	TIEMPO RESPUESTA (DÍAS)	ESTADO PETICION	IDIOMA/LENGUA	SOLICITUD TRASLADADA A OTRA ENTIDAD	SOLICITUDES A LAS QUE SE LES NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
760902016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE ESTUDIOS E INFORMATICA JURIDICA CIERRE	QUIERO SABER SI BOGOTA ESTA CONSIDERADA COMO LA CAPITAL DE CUNDINAMARCA Y DONDE PUEDO ENCONTRAR LA INFORMACION OFICIAL QUE LE DE O NO ESTE TITULO.	04/05/2016	16/05/2016	8	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
637002016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO A USTEDES LA INFORMACION DEL NUMERO (CANTIDAD) DE FUNDACIONES REGISTRADAS EN BOGOTA Y SU CARACTERIZACIÓN DE ACUERDO A: 1. CANTIDAD DE FUNDACIONES POR SECTOR ECONÓMICO, 2. CANTIDAD DE FUNDACIONES DE ACUERDO A SUS ACTIVOS Y/O INGRESOS.	19/04/2016	12/05/2016	17	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
839782016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	SOLICITUD DE RESPUESTA A UN OFICIO RADICADO, DE ACUERDO AL DOCUMENTO ADJUNTO.	17/05/2016	27/05/2016	9	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
532612016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE SOLICITARLES ME FACILITEN UNA COPIA DE LA LISTA DE VOCALES DE CONTROL, CON PERSONERIA JURIDICA (SEGUN DOCUMENTO ADJUNTO)	01/04/2016	06/05/2016	26	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	ESPAÑOL	NO	NINGUNA

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS
SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL - MAYO 2016

PETICION	ESTADO PETICION
760902016	SOLUCIONADO RESPUESTA DEFINITIVA

DATOS BASICOS DE LA PETICION

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

	 <div style="background-color: #c00000; color: white; padding: 2px; display: inline-block;">DATOS PROTEGIDOS</div>	
Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos
Clasificación	Asignar	2016-05-04
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización
ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO	2016-05-11 09:53 AM	2016-05-16 09:36 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual
EN TRAMITE - POR ASIGNACION	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta
		Fecha de Ingreso
		2016-05-03 12:00 AM
		Fecha de Vencimiento
		2016-05-16 12:00 AM
		Evento Actual
		Asignar

Comentario

Respetada Señora, La Subdirección Distrital de Estudios e Informática Jurídica recibió su solicitud a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con rad. 760902016, por medio de la cual solicita información referente a si la ciudad de Bogotá "está considerada como la capital de Cundinamarca". En este sentido, le informo que Bogotá está considerada como la capital de Cundinamarca de acuerdo a lo establecido en el Art. 322 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto Nacional 1421 de 1993, Art. 1° que establece "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley." Para mayor información puede ingresar al Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá a través del link <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp>, o puede consultar directamente la norma en el siguiente enlace <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9027>. Cordialmente, Anyi Sharlyn Marin Camargo

Tema	Subtema	Unificar Respuesta
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	ATENCION Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite	
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas	
Canal de Salida		
WEB, E-MAIL		

PETICION	ESTADO PETICION
637002016	SOLUCIONADO CON RESPUESTA DEFINITIVA

DATOS BASICOS DE LA PETICION

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2016-04-18	2016-04-16 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
CAMILO ANDRES OSPINA FARIAS	2016-04-18 09:50 AM	2016-05-12 08:29 AM	2016-04-28 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
EN TRAMITE - POR ASIGNACION	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta	Asignar
Comentario			
Buenos días, en ejercicio de la Inspección, Control y Vigilancia a las Entidades sin Ánimo de Lucro con domicilio en Bogotá, se da respuesta a la petición de acuerdo al documento adjunto, el cual fue enviado al correo electrónico de la ciudadana.			
Tema	Subtema	Unificar Respuesta	
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	ATENCION Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	No	
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
Canal de Salida			
WEB, E-MAIL			



SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

- SDQS 637002016
Observaciones



SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

- SDQS 637002016



PETICION	ESTADO PETICION
839782016	SOLUCIONADO RESPUESTA DEFINITIVA



CORREO CERTIFICADO

2214500
Bogotá D.C.,

Señores



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Radic No: **2-2016-21849**
Fecha: 27/05/2016 08:36:01
Destino: GLORIA MORENO MENDEZ
Copia: N/A
Anexos: 3 FOLIOS

Asunto: Requerimiento S.D.Q.S. (839782016)
Rad. Int. 1-2016- 22376 del 11 de mayo del 2016
ID. 9829

Respetados señores :

En cuanto al asunto de la referencia, en el cual solicitan se les de respuesta a su petición radicada bajo el No. 1-2016-17485 de fecha 24 de abril del 2016, y se le expidan copias de la averiguación preliminar adelantada contra la **ASOCIACION DE USUARIOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL HOGAR EL CAMPIN.**

Al respecto le informo, que mediante el radicado 2-2016-19069 de fecha 6 de mayo del 2016, se le dio respuesta, y de cual manera se les solicito se acercaran a la Carrera 8ª. No. 10 – 65 "atención al ciudadano" con el fin de que indicara los documentos que solicitaron, anexo copia.

De otra parte, con el presente anexo fotocopia de la Resolución No. 253 del 6 de mayo del 2016, por la cual se regula el costo de reproducción de información solicitadas por particulares.

Le recordamos, para mayor información acerca del trámite, puede consultar con el siguiente número de Requerimiento S.D.Q.S. (839782016) en la página www.bogota.gov.co link de Quejas y Soluciones la respuesta dada por este Despacho.

Cordialmente,


GLORIA ASTRID MESA VASQUEZ
Subdirectora Distrital de Inspección, Vigilancia y
Control de Personas Jurídicas sin Anímo de Lucro (E)

c.c. N.A.

Anexos:Tres (3)



intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada (...)


(...) Parágrafo. La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. La autoridad que la tramita la resolverá de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno.(...) -Subrayado fuera de texto-

Por regla general son terceros en el proceso y existe el deber de comunicarles el resultado de las actuaciones administrativas sancionatorias, mientras esta solicitud no se realice se entenderá al quejoso como un tercero sin la calidad de parte, razón por la cual no tendría la administración la obligación de notificarlo sino simplemente comunicarle el resultado de la actuación administrativa sancionatoria, y como quiera que para el presente caso, este Despacho no ha iniciado Proceso Sancionatorio contra ASOCIACION DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL HOGAR EL CAMPIN, no hay Acto Administrativo que debe notificarse en los términos señalados en su comunicación del Art. 66 y 67 de la Ley 1437 del 2011.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en el caso en cuestión, no se profirió Acto Administrativo en Averiguación Preliminar ni de su Archivo, que deba ser notificado personalmente, ni es susceptible de impugnación alguna (Recursos) conforme a las disposiciones legales señaladas.

En cuanto a la solicitud de copias de las diligencias administrativas en Averiguación Preliminar, le informo que cada una de las actuaciones administrativas se les entregó copia de las mismas, sin embargo les invitamos para que se acerquen a la Carrera 8ª. No. 10 – 65 oficina de "atención al ciudadano" primer piso, con el fin de que nos indique los documentos que requieren toda vez que hay mas trescientos folios en diez (10) carpetas, para así hacerles entrega de lo solicitado.

Cordialmente,


GLORIA ASTRID MESA VASQUEZ
Subdirectora Distrital de Inspección, Vigilancia y
Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro (E)

c.c. N.A.

Anexos: N.A.

Proyectó: Martha Alicia Giraldo M
Revisó: Gloria Astrid Mesa Vasquez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **253** DE 20

(17 DE MAY 2016)

"Por la cual se establece el costo de reproducción de información solicitada por particulares"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el artículo 1 del Decreto 472 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 23 que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*.

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de La Nación, establece que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad"*.

Que el artículo 3 de la Ley de 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* estableció que *"En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los principios: Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información"*.

Que el inciso 2 del artículo 26 idem prevé *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, refiere *"Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo"*

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 196



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-313 Versión 03

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **253** *a.c.* MAY 2010

"Por la cual se establece el valor de las fotocopias de los documentos solicitados por particulares"

como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado".

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, señala *"en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°- Establecer el valor de cada fotocopia solicitada por un particular, que corresponda a documentos oficiales o que repose en expedientes, así:

Descripción	Valor sin IVA	IVA	Valor Total
Blanco y negro por hoja	51	10	61
Blanco y negro doble cara	63	12	75
Color por hoja	733	140	873
Color doble cara	627	120	747
Fotoplano medio pliego	2.242	427	2.669
Fotoplano pliego	5.471	1.042	6.513
Fotoplano carta u oficio a color	1.435	273	1.708
Heliografía medio pliego	1.435	273	1.708
Heliografía pliego	5.471	1.042	6.513

Parágrafo. Solo habrá lugar al cobro aquí definido, cuando el número de fotocopias solicitadas sea superior a cinco (5).



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **253** D.C. MAY 2016

"Por la cual se establece el valor de las fotocopias de los documentos solicitados por particulares"

Artículo 2°:- Establecer el valor en medio magnético - Disco Compacto (CD) con documentos oficiales o que repose en expedientes, solicitado por un particular, que corresponda, así:

Descripción	Valor Unitario sin IVA	IVA	Valor Total
Disco Compacto (CD)	730	139	869

Artículo 3°:- Los valores establecidos se ajustará anualmente de acuerdo con el índice de precios del Consumidor (IPC).

Artículo 4°:- Para el pago de las sumas anteriormente fijadas, el particular deberá presentar el formato para el recaudo establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, este formato será liquidado previamente por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El pago por este concepto se efectúa en las ventanillas de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 1, Supercade CAD.

Artículo 5°:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 MAY 2016


DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría General

Propuso: Paula Fernanda Yane Pardo
Aprobó: Dayra Marcela Aldana Díaz

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195




**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PETICION	ESTADO PETICION
532612016	SOLUCIONADO RESPUESTA DEFINITIVA

DATOS BASICOS DE LA PETICION

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO




Actividad	Evento		a de Inicio de Términos	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	DATOS PROTEGIDOS	2016-04-01	2016-03-31 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación		Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
CAMILO ANDRES OSPINA FARIAS	2016-04-01 03:00 PM		2016-05-06 09:07 AM	2016-04-12 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual		Actividad Actual	Evento Actual
EN TRAMITE - POR ASIGNACION	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA		Respuesta	Asignar

Comentario

Buenos días, en ejercicio de la Inspección, Control y Vigilancia a las Entidades sin Ánimo de Lucro con domicilio en Bogotá, se da respuesta a la petición de acuerdo al documento adjunto.

Tema	Subtema	Unificar Respuesta	
1 TRASLADO POR NO COMPETENCIA	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	No	
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
Canal de Salida	Nro de Folios de Salida	Nro de Radicado de Salida	Fecha de Radicado de Salida
ESCRITO	10	2-2016-16032	2016-04-15

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS


Adjuntar Archivo...

- [2-2016-16032\(532612016\).pdf](#)

Observaciones

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

- [2-2016-16032\(532612016\).pdf](#)

Guardar
Cancelar



Rad. No.: 2-2016-16032

Fecha: 15/04/2016 21:08:58

Destino: JOSE PARMENO MUÑOZ
TORRES

Copia: N/A

Anexo: 10 FOLIOS

BY: 15/04/2016 21:08:58

2214500
Bogotá D.C

Señor:



DATOS PROTEGIDOS

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
SDQS: 532612016

Respetado Señor Muñoz Torres:

Dando respuesta a su petición y en cumplimiento a lo reglamentado por la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 14, sustituido por el artículo primero de la ley 1755 de 2015, se procede anexas copia simple del Listado de Vocales de Control registrados ante esta Subdirección, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Distrital 530 del año 2015 y la Ley 142 de 1994 Título V Capítulo I "Control Social De Los Servicios Públicos Domiciliarios", Art. 62 "Vocales de Control".

Atentamente,

GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ
Subdirectora Distrital Superpersonas Jurídicas (E)

c.c. N.A.
Anexos: Diez(10) folios

Proyectó: Amny Nataly Forero Nifó
Revisó: Gloria Astrid Mesa Vásquez

**SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO - SUPERPERSONAS JURIDICAS
LISTADO DE ASISTENCIA DE VOCALES DE CONTROL SOCIAL DE LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

Nº	NOMBRE COMITÉ	SERVICIO VIGILADO	VOCAL DE CONTROL	DIRECCION	TELEFONO Y/O CELULAR	RESOLUCION
1	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA LOCALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	TELECOMUNICACIONES	HERNAN LEONARDO CUERVOS BERNAL C.C. 17.128.312	CALLE 71 C SUR Nº 80 - 54	TELEFONO 7750095	566 06/09/2002
2	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOGOTÁ BARRIO LA VICTORIA LOCALIDAD 4 SAN CRISTÓBAL, PARA VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENERGÍA	LISIMACO LARA CELS C.C. 2936842	CARRERA 68 G Nº 37 G - 04 SUR	CELULAR 3203028356	334 23/08/2005
3	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS BARRIOS EL PROGRESO Y VILLAS DE LA SIERRA LOCALIDAD 19, CIUDAD BOLÍVAR PARA VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO - GLB	GAS LICUADO DEL PETRÓLEO	JESÚS ANTONIO PARRADO GUZMÁN 17087033	CARRERA 68 G Nº 37 G - 04 SUR	CELULAR 3202306317	336 30/08/2005
4	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TELEFONO Y TELECOMUNICACIONES DE LA LOCALIDAD NOVENA DE SITIOBON - CDS LOCALIDAD NOVENA DE SITIOBON	TELÉFONOS Y TELECOMUNICACIONES	HENRY CUBILLOS CASTILLO C.C. 79.119.821	CARRERA 96 H BIS Nº 20 D - 39	CELULAR 3202172523	337 30/08/2005
5	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL BARRIO LA CANDELARIA I Y II ETAPA DE LA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR	GAS LICUADO DEL PETRÓLEO	MARIA EUGENIA VELEZ C.C. 51824938	CARRERA 68 G Nº 37 G - 04 SUR	CELULAR 3203980128	338 30/08/2005
6	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL BARRIO LA CLARITA LOCALIDAD 10 PARA VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENERGÍA ELÉCTRICA	HERNÁN ANDRÉS BELTRÁN DÍAZ 80055886	CARRERA 68 G Nº 37 G - 04 SUR	CELULAR 3158745150	339 05/09/2005
7	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD 8 DE KENNEDY DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASEO, TELÉFONOS, ENERGÍA Y GAS NATURAL EN KENNEDY Y EL DISTRITO CAPITAL	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GAS ENERGÍA, ASEO Y TELÉFONOS	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA C.C. 19.979.179	CARRERA 91 A Nº 40 - 40 SUR BARRIO GRANADA KENNEDY	TELEFONO 5725383	340 07/09/2005
8	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUBA LOCALIDAD 11 DE BOGOTÁ (COMUNALES EN ACCIÓN) CODESPAC.	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GAS ENERGÍA, ASEO Y TELÉFONOS BÁSICO	VENANCIO MORENO LOZANO C.C. 19.133.670	CALLE 120 Nº 93 - 42 JAPÓN DE SUBA		356 28/12/2005
9	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE BARRIOS ISMAEL PERDOMO, LA ESTANCIA, SIERRA MORENA II SECTOR Y DEMÁS BARRIOS CIRCUNVECINOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR - BOGOTÁ - D.C.	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GAS ENERGÍA, ASEO, TELÉFONO Y GAS NATURAL	JOSÉ SANTOS RAMÍREZ C.C. 17.1.798	CALLE 63 A SUR Nº 72 - 46	TELEFONO 7763643	24 06/10/2006
10	COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ BARRIOS CORDILLERA SUR Y TIERRA LINDAS LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR PARA VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	JOSÉ ANTONIO ZAMORA RÍOS C.C. 12254087	CARRERA 68 G Nº 37 G - 04 SUR	CELULAR 3203341945	28 30/10/2006